

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 611

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: OFICINAS, AGENCIAS Y SUCURSALES : MODIFICA CIRCULAR N° 436

1. Reemplazase el número 2 de la Circular N° 436, por el siguiente :

" 2. Las modificaciones a informar deben referirse a los datos señalados en el anexo N° 1 de la presente Circular. Cuando se modifiquen antecedentes de personas inscritas en el Registro de promotores y Agentes de Ventas, o de las oficinas a las que éstas estén asignadas, dichos datos deben coincidir con los que se proporcionen a esta Superintendencia de acuerdo con lo dispuesto en la Circular N 538. "

2. Elimínase del número 4 de la Circular N° 436 la expresión " quedando facultadas las administradoras para trasladar el Libro Control de Afiliaciones y Traspasos desde la antigua dirección a la nueva, ".

3. Reemplazase el número 5 de la Circular N° 436 por el siguiente :

" 5. Sin perjuicio de lo señalado en el número 1 precedente, el primer día hábil de los meses de enero y julio de cada año, las Administradoras deberán enviar a esta Superintendencia una cinta magnética con información completa y actualizada de sus oficinas, agencias y sucursales en todo el país, cualquiera sea su función que estas cumplan, conteniendo los datos que se indican en los anexos Nos. 1 y 2 de la presente Circular, y ciñiéndose a las características de grabación que ahí se disponen ".

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

4. Agreganse a la Circular No. 436 los anexos Nos. 1 y 2 de la presente Circular.

5. En un plazo de 5 días hábiles, contado desde la fecha de emisión de la presente Circular, las administradoras de fondos de pensiones deberán remitir a esta Superintendencia una cinta magnética con los antecedentes actualizados de sus oficinas, ciñéndose para ello a lo que se indica en los anexos Nos. 1 y 2 mencionados en el número anterior.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 16 de NOVIEMBRE de 1989

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

A N E X O No. 1

INFORMACION DEL REGISTRO DE OFICINAS

-Región (01 - 13)	9(02)
-Código de Comuna	x(04) (nn.nn)
-Código de AFP	x(02)
-Dirección	x(25) (*)
-No. Teléfono (1)	
-No. Teléfono (2)	9(09)
-No. Teléfono (3)	9(09)
Rut Jefe de Oficina	9(09)
-Nombre Jefe de Oficina	
+ Apellido Paterno	x(15)
+ Apellido Materno	x(15)
+ Nombres	x(20)
-Rut Jefe de oficina Subrogante	9(09)
-Nombre Jefe de Oficina Subrogante	
+ Apellido Paterno	x(15)
+ Apellido Materno	x(15)
+ Nombres	x(20)
-Rut Encargado de Beneficiarios	9(09)
-Nombre Encargado de Beneficios	
+ Apellido Paterno	x(15)
+ Apellido Materno	x(15)
+ Nombres	x(20)

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

-Horario de atención Mañana

+ Día (LU, MA, MI, JU, VI, SA) x(12)

+ Hora (0800 - 1400) 9(08)

-Horario de atención Tarde

+ Día (LU, MA, MI, JU, VI, SA) x(12)

+ Hora (1400 - 2000) 9(08)

-Horario reunión Vendedores

+ Día (LU, MA, MI, JU, VI, SA) x(12)

+ Hora (0800 - 2000) 9(08)

-Recauda (SI/NO) x(02)

-Compartida (SI/NO) x(02)

-Filler x(01)

CARACTERISTICAS DE GRABACION

- I. Densidad de grabación-----: 1600 bpi
- II. Código de Grabación-----: EBCDIC
- III. Largo del Archivo-----:302 bytes
- IV. Factor de Bloqueo-----: 20 reg. por block
- V. Label-----: Sin label

Nota: Todos los campos alfabéticos deben estar escritos en Mayúsculas.

(*) Cada palabra del campo debe estar separada por un sólo blanco.

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

A N E X O No. 2

CODIGOS COMUNAS

01.0	-	Arica	45.0	-	La Cisterna
02.0	-	Iquique	46.0	-	San Bernardo
03.0	-	Tocopilla	47.0	-	Puente Alto
04.0	-	María Elena	48.0	-	Talagante
05.0	-	Chuquicamata	51.0	-	Buin
06.0	-	Calama	52.0	-	Rancagua
07.0	-	Pedro de Valdivia	53.0	-	Caletones
08.0	-	Mejillones	54.0	-	San Vicente T.T.
09.0	-	Antofagasta	55.0	-	Pichilemu
10.0	-	El Salvador	56.0	-	Rengo
11.0	-	Chañaral	57.0	-	San Fernando
11.1	-	Barquitos	58.0	-	Santa Cruz
11.2	-	Diego de Almagro	59.0	-	Curicó
12.0	-	Potrerrillos	60.0	-	Talca
13.0	-	Caldera	61.0	-	Constitución
14.0	-	Copiapó	62.0	-	San Javier
15.0	-	Vallenar	63.0	-	Linares
16.0	-	Coquimbo	64.0	-	Cauquenes
17.0	-	Vicuña	65.0	-	Parral
18.0	-	La Serena	66.0	-	San Carlos
19.0	-	Ovalle	67.0	-	Chillán
20.0	-	Illapel	68.0	-	Cabrero
21.0	-	Isla de Pascua	69.0	-	Talcahuano
22.0	-	La Ligua	71.0	-	Concepción
23.0	-	Cabildo	73.0	-	Lota
24.0	-	La Calera	74.0	-	Los Angeles
25.0	-	San Felipe	75.0	-	Laja
26.0	-	Los Andes	76.0	-	Curanilahue
27.0	-	Saladillo	77.0	-	Lebu
28.0	-	Quillota	78.0	-	Mulchen
29.0	-	Limache	80.0	-	Angol
30.0	-	Quilpué	81.0	-	Victoria
31.0	-	Viña del Mar	82.0	-	Temuco
32.0	-	Valparaíso	83.0	-	Loncoche
34.0	-	San Antonio	84.0	-	Valdivia
35.0	-	Melipilla	85.0	-	La Unión
36.0	-	Colina	86.0	-	Osorno
38.0	-	La Condes	87.0	-	Puerto Varas
39.0	-	Providencia	88.0	-	Puerto Montt
40.0	-	Nuñoa	89.0	-	Ancud
41.0	-	Santiago	90.0	-	Castro
42.0	-	Estación Central	91.0	-	Coyhaique
43.0	-	San Miguel	91.1	-	Puerto Natales
44.0	-	Maipú	92.0	-	Punta Arenas